

INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACAN, COLIMA.

CAPÍTULO V DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA

Artículo 263.- Para auxiliar al Presidente Municipal en materia de servicios de Seguridad Pública, El H. Ayuntamiento tendrá una **Dirección de Prevención del delito**, mismo que estará a cargo de una persona denominada **director de Prevención del delito**, el cual tiene como funciones, las de formular y conducir las políticas generales de prevención del delito y combate a las adicciones dentro del municipio.

Artículo 264.- La **Dirección de Prevención del delito** tendrá las funciones siguientes:

I.- Auxiliar al Director General en el cumplimiento de sus funciones.

II.- Realizar el diseño de programas de prevención del delito, tanto en el ámbito especial como general, atendiendo las particularidades de la población de acuerdo con las áreas urbana, suburbana o rural.

III.- Promover la participación de la comunidad en la elaboración y ejecución de los programas de prevención del delito, con el propósito de lograr la corresponsabilidad ciudadana en las labores operativas de seguridad pública.

IV.- Transmitir las instrucciones al personal operativo y coordinar las acciones de vigilancia y seguridad preventiva en el Municipio.

V.- Las demás que le señale el Presidente Municipal, el Director y este Reglamento.

Artículo 265.- El manejo del **Centro Preventivo Municipal** estará a cargo de un Juez Cívico. Le corresponderá la calificación de las infracciones de los Reglamentos y Bandos, así como la imposición de las sanciones respectivas, a los particulares que sean puestos a su disposición por los elementos de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad.